



Rafaela, 29 de Noviembre de 2018.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 282.452/2- Fichero N° 75; y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 4.870 (t.o. Ord. N° 4.884), se dispone la ejecución de la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos y Villa Aeroclub" y se autoriza la Obra de "Repavimentación y Pavimentación" de las calles afectadas por las mismas.

Que mediante Ordenanza N° 4.968, de fecha 22 de Junio de 2018, se establece la modalidad de pago y forma de liquidación de la obra "Desagües cloacales y "Repavimentación y Pavimentación; correspondiente al Barrio Brigadier López".

Que en el artículo 10.º de la misma, se determina que para la ejecución de ambas obras, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, siendo su plazo de diez (10) días hábiles administrativos para cada una de las obras mencionadas, y donde la oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superen el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para cada obra.

Que además se establece que los propietarios afectados por dichas Obras, quedan obligados al pago de su costo total, conforme las modalidades dispuestas a tal fin.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar las obras.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Dispónese la ejecución de la Obra "Desagües cloacales en Barrio Brigadier López" y "Repavimentación y Pavimentación en Barrio Brigadier López", previstas en las Ordenanzas N° 4.870 (t.o. Ord. N° 4.884) y N° 4.968, debiendo la Secretaría de Obras Públicas proceder en tal sentido.

Art. 2.º)- Los propietarios afectados por las obras descritas en el artículo 1.º, cuya ejecución fuera autorizada de mediante Ordenanzas N° 4.870 (t.o. Ord. N° 4.884) y N° 4.968, podrán oponerse al beneficio y pago de las mismas a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del Oponente, -y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública- en el libro rubricado por la autoridad judicial o administrativa correspondiente, y que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Departamento de Contribución por Mejoras. La oposición se considerará positiva, si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superara el cuarenta por ciento (40 %) del monto total de las liquidaciones previstas para las obras. El Registro de Oposición quedará abierto a partir de la última publicación en un diario local, conforme a lo preceptuado en el artículo 36.º de la Ordenanza N° 2013. Las publicaciones se realizarán tres (3) veces.

Art. 3.º)- La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo preventivo resultante. El Registro de Oposición quedará abierto a partir de la última publicación en un diario local, conforme a lo preceptuado en el artículo 36.º de la Ordenanza N° 2013.

Art. 4.º)- Las liquidaciones para el pago de las contribuciones por Mejoras que establece el presente Decreto, serán extendidas a nombre del o los propietarios que figuren en la Dirección de Rentas de Catastro Municipal y contendrán:

- a) Especificaciones de obra.
- b) Número de cuenta que individualiza al contribuyente.
- c) Datos catastrales que individualiza la propiedad.
- d) Coeficientes de las Unidades Tributarias.
- e) Unidades Tributarias que afecten a la propiedad.
- f) Importe total.
- g) Fecha de vencimiento de la obligación.

Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.

Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la recepción de las liquidaciones, debiendo a tal fin acompañar la correspondiente Escritura pública. Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Para la determinación y distribución del costo de la Obra, se aplicará el sistema de Liquidación previsto en la Ordenanza N° 4.968. Los casos no previstos serán evaluados por los organismos técnicos correspondientes y resueltos según lo dictaminado por estos.

Art. 5.º)- Los Escribanos Públicos deberán contar con un certificado previo de Libre Deuda referente a esta Contribución de Mejora, para el otorgamiento de escrituras, de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hiciesen, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 6.º.- El pago de la Obra, cuyo monto será igual al costo de la Obra ejecutada, tendrá carácter obligatorio y gravará a los inmuebles afectados por ella.

Art. 7.º.- Para la Obra "Desagües cloacales en Barrio Brigadier López" se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

Unidad Tributaria A: 134,61 \$/m2
Unidad Tributaria B: 1797,40 \$/unidad

Art. 8.º.- Para la Obra "Repavimentación y Pavimentación en Barrio Brigadier López" se fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

Pavimento de hormigón -Tipo VIII- (Contado)..... 1385,29 \$/m2
Pavimento de hormigón -Tipo VIII- (Antic. y Financiado 30 cuotas)..... 1390,16 \$/m2

Art. 9.º.- Los propietarios afectados por las obras de "Desagües Cloacales en Barrio Brigadier López" y "Repavimentación y Pavimentación en Barrio Brigadier López", quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tales fines por alguna de las formas de pago establecidas en el artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.968.

Art. 10.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ordenanza N° 4.968.

Art. 11.º.- Para los casos contemplados en el artículo 10.º, los beneficiarios deberán presentar como documentación básica: fotocopia de D.N.I. del propietario, fotocopia de escritura, fotocopia de tres últimos recibos de ingresos familiares, fotocopia de un servicio, documentación adicional según el caso, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

Art. 12.º.- Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.

Art. 13.º.- Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubiesen acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio o la propiedad afectada al pago de la Contribución por Mejora, quedarán sin efecto los planes de pago concebidos, exigiéndose la cancelación total de la deuda a efectos de la emisión del Certificado de Libre Deuda correspondiente.

Art. 14.º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el orden de ejecución de las Obras, las cuales serán realizadas según la conveniencia, fundada en razones técnicas y/o de trabajos.

Art. 15.º.- La supervisión, inspección y dirección técnica de las Obras será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela, a través del personal, que posea título habilitante.

Art. 16.º.- Los Ingresos que genere la obra Obra "Desagües cloacales en Barrio Brigadier López" y los Egresos se imputarán con cargo al Ejercicio 2019.

Los Ingresos que genere la obra Obra "Repavimentación y Pavimentación en Barrio Brigadier López" y los Egresos se imputarán con cargo al Ejercicio 2019.

Art. 17.º.- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 18.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Arq. LUIS ALBERTO AMBORT
Secretario de Obras Públicas